

de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Tarazona, Ciudad Mudéjar», para el conjunto urbano de aquella ciudad.

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Tarazona, Ciudad Mudéjar», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se modifica el artículo 5.º de la Orden de 18 de junio de 1964, que creó la Orquesta de la Radio y la Televisión.

Ilmos. Sres.: Con el fin de obtener la máxima eficacia y rendimiento de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, dentro del programa a desarrollar con su intervención, se considera conveniente, siguiendo el parecer de la Junta Rectora de dicha Orquesta (creada por Orden de 12 de noviembre de 1964, «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre), establecer la posibilidad de que dicho conjunto musical pueda funcionar bajo la autoridad de uno o dos Directores titulares, confiando a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la propuesta para cada etapa de una u otra solución.

Cuando se designe dos Directores titulares, éstos dirigirán en pie de igualdad las actividades artísticas y ello no será obstáculo para que, en ciertas ocasiones o por lapsos de tiempo determinados, la Orquesta pueda actuar bajo la superior autoridad de Maestros o Directores de prestigio internacional que, según circunstancias o necesidades de programación, la Junta Rectora acuerde invitar a tal efecto.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar la modificación del artículo quinto de la Orden de 18 de junio de 1964, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Art. 5.º La dirección de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión podrá estar a cargo de uno o dos Directores titulares que podrán ser auxiliados en sus funciones por uno o más Directores adjuntos. La designación de los Directores, tanto titulares como adjuntos, se hará por Orden ministerial a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para un período de tiempo determinado que no podrá exceder de cinco años y que podrá prorrogarse por igual lapso de tiempo.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Información.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad adoptada de Ribadela-go (Zamora).

Adoptada por el Estado la localidad de Ribadela-go y aprobada por Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1964 el Proyecto y presupuestos destinados a «Expropiación de terrenos para emplazamiento del nuevo pueblo de Ribadela-go (Zamora)», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad de Ribadela-go, término municipal de Galende, en el polígono 23 del Catastro y que a continuación se relacionan.

Parcela de terreno, cultivo cereal, al sitio de Vega Conde, de 70 metros cuadrados.

Idem id., de 45 metros cuadrados.
Idem id., de 50 metros cuadrados.
Idem id., de 105 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 90 metros cuadrados.
Idem id., de 290 metros cuadrados.
Idem id., de 170 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 75 metros cuadrados.
Idem id., de 80 metros cuadrados.
Idem id., de 245 metros cuadrados.
Idem id., de 245 metros cuadrados.
Idem id., de 125 metros cuadrados.
Idem id., de 80 metros cuadrados.
Idem id., de 85 metros cuadrados.
Idem id., de 85 metros cuadrados.
Idem id., de 85 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 135 metros cuadrados.
Idem id., de 225 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 190 metros cuadrados.
Idem id., de 95 metros cuadrados.
Idem id., de 145 metros cuadrados.
Idem id., de 145 metros cuadrados.
Idem id., de 200 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 105 metros cuadrados.
Idem id., de 210 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Parcela cultivo pradera y al mismo sitio, de 35 metros cuadrados.
Idem id., de 35 metros cuadrados.
Idem id., de 35 metros cuadrados.

Parcela cultivo pradera, al sitio de Vega Conde, de 35 metros cuadrados.

Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 165 metros cuadrados.
Idem id., de 220 metros cuadrados.
Parcela cultivo cereal y al mismo sitio, de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Idem id., de 35 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Idem id., de 65 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 165 metros cuadrados.
Idem id., de 100 metros cuadrados.
Idem id., de 540 metros cuadrados.
Parcela pradera y al sitio de La Coquilla, de 160 metros cuadrados.
Idem id., de 250 metros cuadrados.
Parcela de igual cultivo y al sitio de Las Rocas, de 1.145 metros cuadrados.
Parcela cultivo cereal y al sitio de La Coquilla, de 400 metros cuadrados.
Idem id., de 145 metros cuadrados.
Idem id., de 95 metros cuadrados.
Idem id., de 95 metros cuadrados.
Idem id., de 45 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 220 metros cuadrados.
Parcela cultivo leñas altas y al mismo sitio, de 265 metros cuadrados.
Parcela pradera y al mismo sitio, de 30 metros cuadrados.
Idem id., de 30 metros cuadrados.
Idem id., de 15 metros cuadrados.
Idem id., de 50 metros cuadrados.

Parcela pradera, al sitio La Coquilla, de 80 metros cuadrados.

Idem id., de 90 metros cuadrados.
Idem id., de 175 metros cuadrados.
Idem id., de 335 metros cuadrados.
Idem id., de 95 metros cuadrados.
Parcela de igual cultivo y al sitio de Las Pedrosas, de 330 metros cuadrados.
Idem id., de 95 metros cuadrados.
Idem id., de 90 metros cuadrados.
Idem id., de 90 metros cuadrados.
Idem id., de 90 metros cuadrados.
Idem id., de 130 metros cuadrados.
Idem id., de 125 metros cuadrados.
Idem id., de 160 metros cuadrados.
Parcela cultivo cereal y al mismo sitio, de 120 metros cuadrados.
Parcela pradera y al mismo sitio, de 40 metros cuadrados.
Parcela cultivo cereal y al sitio de Peña Mesa, de 380 metros cuadrados.
Idem id., de 340 metros cuadrados.
Idem id., de 170 metros cuadrados.
Idem id., de 205 metros cuadrados.
Idem id., de 105 metros cuadrados.
Idem id., de 105 metros cuadrados.
Idem id., de 135 metros cuadrados.
Idem id., de 240 metros cuadrados.
Idem id., de 155 metros cuadrados.
Idem id., de 125 metros cuadrados.
Idem id., de 170 metros cuadrados.
Parcela de igual cultivo y al sitio de Vega Conde, de 205 metros cuadrados.
Idem id., de 180 metros cuadrados.
Idem id., de 205 metros cuadrados.
Idem id., de 180 metros cuadrados.
Parcela pradera y al mismo sitio, de 105 metros cuadrados.
Idem id., de 110 metros cuadrados.
Idem id., de 80 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 140 metros cuadrados.
Idem id., de 1.080 metros cuadrados.
Parcela de igual cultivo y al sitio de Carril Nuevo, de 230 metros cuadrados.
Idem id., de 165 metros cuadrados.
Idem id., de 200 metros cuadrados.